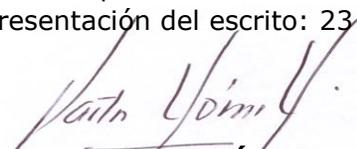


CONSTANCIA: Marzo 26 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que la parte demandante presentó, oportunamente, escrito de subsanación, los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 16 de marzo de 2021.
- Notificación por estado: 17 de marzo de 2021.
- Término para subsanar: Del 18 al 25 de marzo de 2021.
- Presentación del escrito: 23 de marzo de 2021.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 207
Radicado No. 2021-00100

Se encuentra a Despacho para resolver, previa inadmisión, la presente demanda de NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderada judicial por la señora PAMELA WHITNEY DE MEJÍA, frente a los señores TOMÁS JOSÉ MEJÍA MEJÍA y FRANCIA CRISTINA MURILLO MONTES.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 387 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL promovida a través de apoderada judicial por la señora PAMELA WHITNEY DE MEJÍA, frente a los señores TOMÁS JOSÉ MEJÍA MEJÍA y FRANCIA CRISTINA MURILLO MONTES.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a los señores TOMÁS JOSÉ MEJÍA MEJÍA y FRANCIA CRISTINA MURILLO MONTES el contenido del presente auto, en traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS, en la forma y términos establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería judicial a la abogada LUZ CARIME LONDOÑO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.288.263 de Manizales y portadora de la T.P. No. 75003 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA